

# **RESOLUCIÓN CSPyGE Nº**

### Viedma,

**VISTO**, la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria sancionada recientemente por el Honorable Congreso de la Nación, y

## **CONSIDERANDO**

Que el 20 de octubre del año en curso vence el plazo legal para la promulgación y publicación de la citada ley, necesaria para su plena vigencia y efectiva aplicación en el sistema universitario nacional, y asegurar de ese modo niveles básicos en la realización del derecho a la educación en el país.

Que diversos funcionarios del Gobierno Nacional han manifestado públicamente la presunta falta de recursos presupuestarios para su implementación, a pesar de que la propia norma asegura en su Artículo 90° su legalidad y sostenibilidad fiscal.

Que el derecho a la educación no es una opción política discrecional, sino un derecho humano de cumplimiento obligatorio por parte del Estado, con lo que su financiamiento púbico es un deber.

Que la Ley de Financiamiento Universitario constituye un instrumento esencial para la recuperación y fortalecimiento del sistema público de educación superior, asegurando previsibilidad, equidad y sostenibilidad al presupuesto de las universidades nacionales.

Que la situación económica y social de las trabajadoras y trabajadores universitarios, docentes y Nodocentes, se ha visto seriamente deteriorada como consecuencia de la pérdida progresiva del poder adquisitivo y la falta de actualización de las partidas presupuestarias.

Que, asimismo, el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Mg. Anselmo Torres, ha hecho pública una Carta Abierta en la que expresa el compromiso de esta Casa de Altos Estudios con la defensa de la universidad pública, gratuita, inclusiva y de calidad, advirtiendo que "no se puede articular un país justo sin universidad pública; no se puede construir soberanía sin ciencia nacional; no hay futuro sin docentes".

Que dicha Carta ofrece argumentos que interpelan al conjunto de la



sociedad argentina y reafirma la función estratégica de las universidades nacionales en la construcción de un país soberano, federal y con justicia social.

Que el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en su calidad de órgano asesor y de planificación estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, considera necesario instruir al Sr. Rector para llevar adelante, de manera coordinada con el resto de las universidades nacionales, todas las acciones necesarias para asegurar la efectiva aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario, y manifestar su pleno respaldo institucional a los reclamos administrativos y judiciales del sistema universitario nacional en defensa del financiamiento, la ciencia y la educación pública.

Que corresponde, asimismo, que el Rector instruya a las Secretarías del Rectorado para que articulen las gestiones necesarias ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional y las organizaciones sindicales universitarias, en el marco de las acciones conjuntas previstas a nivel nacional, a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario.

Que en la sesión realizada el día 17 de octubre de 2025 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en los términos del Artículo 13º del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 17 del Orden del Día, habiéndose aprobada por unanimidad por parte de las/os Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Instruir al Señor Rector a llevar a cabo, en forma coordinada con las demás universidades que integran el Consejo Interuniversitario Nacional, todas las acciones administrativas y judiciales, necesarias para garantizar la efectiva aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario, conforme los plazos y mecanismos previstos por la legislación vigente.



**ARTÍCULO 2º.-** Expresar el compromiso de este Consejo Superior con la defensa del sistema universitario público argentino, su sostenibilidad presupuestaria, y la promoción de políticas que garanticen condiciones dignas para el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSPyGE Nº**